

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente

5232 Orden de 8 de junio de 2016, de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración.

Mediante la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración (BORM n.º 263 de 14 de noviembre de 2007).

La Orden de 16 de marzo de 2010, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan estas mismas ayudas para el año 2010 (BORM n.º 67 de 23 de marzo de 2010), en su Disposición Adicional Primera modifica el artículo 8 de la citada Orden, de 9 de noviembre de 2007, aumentando el anticipo del 75% de la subvención al 90%; y así mismo, la Disposición Adicional Segunda modifica el apartado 1 del artículo 6 de la mencionada Orden, estableciendo como órgano instructor del procedimiento a la Asesoría de Apoyo Técnico, unidad dependiente de la Secretaría General.

La Orden de 29 de mayo de 2015, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se convocan para el año 2015 subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración y se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones para las organizaciones profesionales agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración, en su Disposición final primera vuelve a modificar el apartado 1 del artículo 6 de la mencionada Orden de 9 de noviembre de 2007 estableciendo como órgano instructor del procedimiento a la Vicesecretaría de la Consejería.

Como consecuencia de las distribuciones competenciales contempladas en el Decreto nº 106/2015, de 10 de julio, de Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, modificado por el Decreto n.º 225/2015, de 9 de septiembre, por la presente Orden, se modifican los puntos 1 y 2 del artículo 6 de la Orden de 9 de septiembre de 2007 que contiene las bases reguladoras.

Conforme al Informe de 29 de enero de 2016, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), que resuelve consulta sobre determinadas cuestiones relativas a la acreditación y período de validez de las declaraciones responsables emitidas por los beneficiarios de subvenciones públicas, se modifica el anexo II. El anexo I se modifica para su adaptación al cambio de CCC a IBAN.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercados Agroalimentarios y en uso a las facultades que me la Ley 7/2004, de 28 de

diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es la modificación de los apartados 1 y 2 del artículo 6 y de los anexos I y II de la Orden, de 9 de noviembre de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan para el año 2007 subvenciones para las Organizaciones Profesionales Agrarias, para el fomento de actividades de representación y colaboración. Los apartados 1 y 2 del artículo 6 quedan redactados del siguiente modo:

“1.- La instrucción del procedimiento se realizará por el Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios de la Consejería. Una Comisión presidida por el Jefe de Servicio de Asociacionismo Agrario y Estadísticas, de la que formarán parte tres funcionarios designados por el Director General, uno de los cuales, designado por el Presidente de la Comisión, actuará como secretario de la misma, analizará y evaluará los proyectos para los que se solicita la subvención. La Comisión emitirá un informe con el resultado de la evaluación efectuada.”

“2.- A la vista del expediente y del informe de la Comisión se formulará por el Director General de Producciones y Mercados Agroalimentarios la correspondiente propuesta de resolución, que se elevará a la Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente para que resuelva.”

Los anexos I y II quedan redactados conforme a los anexos I y II de la presente Orden.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 8 de junio de 2016.—La Consejera de Agua, Agricultura y Medio Ambiente, Adela Martínez-Cachá Martínez.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/Doña _____ en calidad de _____, declaro que la Organización Profesional Agraria a la que represento, no está incurso en alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiarios de la subvención solicitada, y de conformidad con el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común, se comprometo a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

Murcia, a ____ de _____ de _____

ECXMA. SRA. CONSEJERA DE AGUA, AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE DE
LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA